

MINISTERIO DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**899.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicos los Recursos de Reposición presentados por las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección General del IMSERSO "Por Delegación", la Dirección Territorial de Melilla, le comunica que ha acordado DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto, haciéndole saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Expte.: 52/15/11Dep; Apellidos y nombre: Solicitante: Avila Vivancos; Francisca; D.N.I.: 45.219.442-Q; Representante: García Avila, José Francisco; D.N.I.: 45.269.561-H.

Expte.: 52/139/11Dis; Apellidos y nombre: Solicitante: Moh Al-Lal Nana; D.N.I.: 45.266.240-D.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
ASUNTO: TÁMITE AUDIENCIA CI-52.07/2011

NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.  
TRÁMITE DE AUDIENCIA

**900.-** Con fecha 16 de marzo de 2012 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por PIEDAD PELAEZ PELAEZ con N.I.F. 4S276940Z y domicilio en Melilla Avenida Donantes de Sangre 25.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por la Dirección Provincial del SEPE en Melilla referente a la subvención concedida a PIEDAD PELAEZ PELAEZ, en el ejercicio 2011, por la contratación indefinida de la trabajadora discapacitada Verónica Gómez Urdiales y por un importe total de 3.907 euros.

Las irregularidades detectadas son las siguientes:

El trabajador contratado aparece en su vida laboral en situación de baja en la empresa beneficiaria, siendo el tiempo de permanencia en la misma desde el 02 de febrero de 2011 hasta el 31 de julio de 2011. Esto representa un incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención de la que la empresa se benefició, en concreto del artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, según el cual el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años, hecho que a tenor de lo establecido por la Orden 13 de abril de 1994, reguladora de las subvenciones concedidas según el Real Decreto 1451/83, es causa de reintegro parcial de la subvención concedida.

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado, se dictará, si procede, resolución de reintegro que determinará, expresamente, el importe del principal de la deuda y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen